Miembros de la Comisión:

- Francisco Luis Gutiérrez Vela.
- Patricia Paderewski Rodríguez.

ANEXO XIX

1 Contrato de Investigación adscrito al Proyecto de Investigación: «Influencia de la educación física en la promoción de los hábitos y estilos de vida saludables de los jóvenes. Vinculación con el sistema educativo y la formación inicial del profesorado». DEP2005-00231-C03-03 (Ref. 1275).

Investigador responsable: Doña Elena García Montes.

Funciones del contratado:

- Realización entrevistas personales por rutas aleatorias, dirección de grupos de discusión, tabulación y depuración de datos, análisis estadístico con spss, nudist y redes bayesianas, interpretación de datos, elaboración de gráficas, ...

Requisitos de los candidatos:

- Licenciado en Psicopedagogía.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.000 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
 - Horas semanales: 40 horas.
 - Duración: 6 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Ser Maestro, especialista en Educación Física.
- Publicaciones sobre hábitos saludables. Becas de investigación y de prácticas de empresa. Investigador colaborador en Proyectos de Investigación.
- Finalizado primer curso doctorado programa sobre actividad físico-deportiva y calidad de vida. Haber participado en investigaciones sobre hábitos físico-deportivos y estilos de vida. Carnet de conducir.

Miembros de la Comisión:

- María Elena García Montes (investigadora principal subprovecto Granada).
- Francisco Ruiz Juan (investigador principal subproyecto Almería).

ANEXO XX

1 Contrato de Investigación adscrito al Proyecto de Investigación: «Influencia de la educación física en la promoción de los hábitos y estilos de vida saludables de los jovenes. Vinculación con el sistema educativo y la formación inicial del profesorado». DEP2005-00231-C03-03 (Ref. 1276).

Investigador responsable: Doña Elena García Montes.

Funciones del contratado:

- Realización entrevistas personales por rutas aleatorias, dirección de grupos de discusión, tabulación y depuración de datos, análisis estadístico con spss, nudist y redes bayesianas, interpretación de datos, elaboración de gráficas, ...

Requisitos de los candidatos:

- Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.000 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
 - Horas semanales: 40 horas.
 - Duración: 6 meses.

Criterios de valoración:

- Dominio hablado y escrito de inglés y portugués. Estancia de investigación becada en el extranjero. Técnico superior en salvamento acuático. Técnico superior en primeros auxilios. Experiencia profesional en natación, gimnasia de mantenimiento, yoga, danza...
- Finalizado primer curso doctorado programa actividad físico-deportiva y calidad de vida. Curso adaptación pedagógica. Haber participado en investigaciones sobre hábitos físico-deportivos y estilos de vida. Carnet de conducir.

Miembros de la Comisión:

- María Elena García Montes (investigadora principal subproyecto Granada).
- Francisco Ruiz Juan (investigador principal subproyecto Almería).

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 26 de julio de 2006, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la constitución de la Fundación Club Baloncesto Granada.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la constitución de la Fundación Club Baloncesto Granada, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Club Baloncesto Granada fue constituida por don José Julián Romero, don Antonio Ramón Iáñez Sáez, don Ramiro Pérez de la Blanca Capilla, don Julio Mendoza Terón, don José Luis Molina Sierra y por el Club Baloncesto Granada, Sociedad Anónima Deportiva, en fecha 10 de febrero de 2006, según consta en escritura pública otorgada ante el notario don Vicente Aurelio Nuño, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 576 de su protocolo; que fue subsanada por otra de 19 de junio de 2006, número 2.427.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, son los siguientes:

- «Promoción, fomento, financiación y desarrollo de actividades relacionadas con la cultura y el deporte, en varios aspectos:
- 1.º Promocionando el deporte de Granada, especialmente el baloncesto, fomentando su práctica en la sociedad a través de la creación y sostenimiento de clubes y secciones deportivas

que participen o no en competición federada y actividades lúdico-recreativas, colaborando, asimismo, con el equipo de élite de nuestra ciudad por su ayuda al fomento y práctica del baloncesto.

- 2.º A través de concesiones de becas y ayudas para el estudio, preparación, formación e investigación, que conduzcan a la evolución y desarrollo de la actividad deportiva. Así como la concesión de premios a los deportistas y dirigentes de entidades deportivas, que hayan destacado durante su vida deportiva y reúnan los requisitos que el Patronato de la Fundación determine.
- 3.º A través de la creación y participación en actividades conducentes a la promoción y difusión de la cultura y el deporte, tales como intervención en publicaciones, cursos, concursos artísticos, conferencias, exposiciones, organización de eventos, etc... de índole cultural, musical y deportiva.»

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en Avda. Salvador Allende, s/n, Granada, y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

Asciende a 30.050,61 euros, que se aportan en el momento de la constitución de la Fundación por el Club Baloncesto Granada, Sociedad Anónima Deportiva.

Quinto. Patronato.

El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, constando expresamente el carácter gratuito de sus cargos, quedando obligado dicho órgano de gobierno a la rendición anual de cuentas y presentación de un plan de actuación en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

El Patronato inicial cuya aceptación consta expresamente en la escritura de constitución queda formado por: don José Julián Romero (Presidente), don Antonio Ramón láñez Sáez, don Ramiro Pérez de la Blanca Capilla, don Julio Mendoza Terón y don José Luis Molina Sierra (Secretario).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 13.25 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 20 de diciembre; la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en

cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de la Consejería de Cultura.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, $11\ y\ 12$ de la Ley 10/2005, de $31\ de$ mayo.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior y visto el informe de la Letrada Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería.

RESUELVE

Primero. Clasificar a la Fundación Club Baloncesto Granada, atendiendo a sus fines, como entidad deportiva, ordenando su inscripción en la Sección Segunda, «Fundaciones Culturales, Cívicas y Deportivas», del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número GR/1021.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato relacionados en el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Cultura, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 26 de julio de 2006.- La Directora General (por Orden de 17.7.2006), el Secretario de Modernización de la Justicia, Celso J. Fernández Fernández.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

ORDEN de 30 de agosto de 2006, por la que se acuerda el inicio del procedimiento de reversión como consecuencia de la finalización del plazo de duración del contrato de gestión de servicio público de concesión para la explotación del servicio de inspección técnica de vehículos en Andalucía, en la zona núm. 1 de Córdoba.

El día 8 de mayo de 1986 se firmó contrato administrativo de concesión para la gestión de explotación del servicio de